

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de entrega de dineros, habida cuenta que se efectuó la entrega de los mismos hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y las costas aprobadas por este Juzgado.

2.- En cuanto a la solicitud elevada el 7 de diciembre de 2021, la parte demandante deberá revisar en el expediente digital el informe de títulos que milita en el numeral 20, en donde puede verificar que los dineros objeto de entrega fueron abonados a cuenta.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0315d9e0aefa6f46ba93cee721e9c1d5c38df1757c173ffbc72ffc6e8fcbf3**  
Documento generado en 28/03/2022 06:18:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**